

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00793-00 (Servidumbre)

Téngase en cuenta, la anotación en la plataforma TYBA sobre el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el cual venció en silencio. (Núm. 031 del expediente digital).

Como quiera que las personas emplazadas no comparecieron a notificarse de la demanda, se nombra como curador ad litem de las personas indeterminados, a la abogada ALEXANDRA URREA MONROY identificada con cédula de ciudadanía No. 52.172.685 y T.P 358.466 del CSJ para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 CGP, al correo electrónico aurreamon.abogada@gmail.com¹ informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez aceptado el cargo, por secretaría del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sobre las notificaciones personales.

Por otro lado, se requiere a la SUPERINTENDENCIA NO DE NOTARIADO Y REGISTRO para que allegue a este despacho el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble identificado con F.M.I 190-13673 para verificar que la medida ordenada por este Despacho se inscribió, como quiera que el aportado visto a Núm. 033 del expediente digital corresponde a inmueble identificado con F.M.I 190-4370 inmueble que no corresponde a este proceso. **Ofíciese**

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta la comisión realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz – Cesar frente al predio denominado “LAS DELICIAS” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-13673 ubicado en la vereda LA PAZ (ROBLES) (según folio de matrícula), “ESPINAL” (según el IGAC).

Finalmente, se requiere al demandante para que realice las gestiones pertinentes para la notificación de los demandados.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2685	358466	VIGENTE	-	AURREAMON.ABOGADA@GMAIL...

1 - 1 de 1 registros

1

anterior

siguiente

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fdb1f118502cfa12ca5b41a873d48477be95779e9aa27c6bb2c6794e2e43ec**

Documento generado en 17/11/2023 11:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>